



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 59 /26

Rawson, 29 de julio de 2026

VISTO: El expediente N° 43.372, año 2026, caratulado:
"MUNICIPALIDAD DE GAIMAN S/PAGO DE HABERES (NOTA N° 201/26 MUN DE
GAIMAN)"; y

CONSIDERANDO: Que mediante la consulta del visto, el
departamento de liquidaciones y haberes de la Municipalidad de Gaiman solicita
dictamen respecto de la viabilidad del pago de haberes por reemplazo en funciones
originada por una licencia.

Que se ha dado intervención al Asesor Legal, quien se expide a
fs. 06 mediante dictamen N° 31/26.

Que sin perjuicio de que el organismo consultante no ha dado
cumplimiento con los extremos requeridos por el Acuerdo 443/21 TC en cuanto a los
requisitos para la presentación de Consultas, este Plenario comparte el dictamen legal
aludido, no advirtiendo impedimentos para el pago de marras, detallada en el artículo
segundo de la Resolución N° 10/26 de fs. 01/03.

Se deja constancia que ello no implica la convalidación de los
montos de la liquidación, atento a que la misma no ha sido acompañada y será
practicada por el propio organismo oportunamente con sujeción a la normativa
aplicable.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte el dictamen enunciado precedentemente.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota
de remisión. Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Alfredo Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Prosec. Juan Carlos VALLEJOS